



PERSONAL LABORAL DE EDUCACION ESPECIAL - FONDO DE FORMACIÓN 2023

Instrucciones de participación

1.- Sólo se considerarán gastos que correspondan al año 2023. Se entenderá como tales los gastos cuyo abono o factura es en/del año 2023.

- Certificación/factura emitida por la entidad que imparte el curso en la que especifique: el nombre del alumno/a, el nombre del curso, la duración y el importe del mismo referido siempre al año natural, así como el correspondiente abonará bancario de pagos por tal concepto realizados en dicho año. Dicha documentación será original, admitiéndose, asimismo, copia con sello original.

2.- Formación relacionada con las funciones del puesto:

En el caso de formación relacionada con las funciones del puesto ocupado en cada categoría, se percibirá la suma total de los gastos debidamente justificados.

El importe máximo de ayuda total a recibir por cada solicitante será de 500€ por persona.

En caso de que la suma total de gastos superen el importe del fondo, se distribuirá de forma proporcional.

En todo caso la formación debe ser impartida por un centro oficial y homologado.

No se otorgará ayuda para Másteres, Postgrados.

3. Formación relacionada con el mundo educativo:

En el caso de que tras el reparto del punto anterior siga existiendo fondo que repartir, en el resto de formación, siempre que esté relacionada con el mundo educativo, se percibirá la suma total de los gastos debidamente justificados.

El importe máximo de ayuda total a recibir por cada solicitante será de 500€ por persona.

En caso de que la suma total de gastos superen el importe del fondo, se distribuirá de forma proporcional.

En todo caso la formación debe ser impartida por un centro oficial y homologado.

No se otorgará ayuda para Másteres, Postgrados.

4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se realizarán mediante una aplicación específica que se pondrá a disposición **en el entorno de Hezigunea**.

2.- Se presentará **una solicitud por cada modalidad de ayuda** que se solicite.

3.- Las solicitudes se formularán en el plazo **del 5 de marzo y el 12 de abril de 2024**, ambos inclusive.

5.- Solicitudes y documentación.

1. Cada solicitud se acompañará de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda en formato PDF que deberá corresponderse con las copias originales, para ello cada solicitante confirmará una declaración responsable que aparecerá en la misma aplicación de Hezigunea.



2. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deben resolverse los expedientes, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa o laboral de las personas solicitantes a otros departamentos, organismos, administraciones o entidades.

6.- Procedimiento de gestión.

1. La publicidad de esta Circular se hará a través de la página web del Departamento de Educación.
2. Cada solicitud se realizará por vía telemática mediante aplicación puesta a disposición de este personal en el entorno de Hezigunea.
3. Las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Mesa Paritaria constituida al efecto.
4. Las solicitudes se resolverán mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal.
5. El pago se efectuará a través de nómina.
6. El Fondo se agotará siempre que la demanda sea por importe igual o superior al montante disponible. Las solicitudes que se resuelvan favorablemente en la vía judicial se abonarán con cargo al Fondo Formación del año siguiente.

7. Compatibilidades

Estas ayudas son compatibles con los adelantos de nómina, anticipos reintegrables o cualquiera otra prestación concedida por el Departamento de Educación que suponga retención mensual en nómina.

8. Falsedad en solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades penales previstas en el artículo 390 y siguientes del Código Penal, así como las responsabilidades civiles y administrativas a que pudiera haber lugar.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV Nº 114 de 17 de junio de 2004).

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.



Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sede/dp/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2024

DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

BLANCA GUERRERO OCEJO